

RESOLUCIÓN No **0258** DE **8 JUL 2020**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral, de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 11° artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y el Literal u) artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2016, tiene por objeto *“definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.”*

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, señala que es una medida de preventiva de acoso laboral *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”*

Que la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*, establece en el artículo 16 que uno de los estándares mínimos para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, es la Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que en concordancia con lo anterior y con lo señalado el artículo segundo de la Resolución No. 652 de 2012, del Ministerio de Trabajo, corresponde a la Secretaría Distrital de la Mujer adelantar todas las acciones necesarias para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, establece:

“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. (...)

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de la Resolución No. 652 de 2012, el período de los miembros del Comité será de dos (2) años, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

RESOLUCIÓN No 0258 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

Que mediante la Resolución No. 219 de 2018 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se conformó el Comité de Convivencia Laboral para el período 2018 – 2020 y cuyo ejercicio ha llegado a su término, por lo que se hace necesario conformar un nuevo Comité para la vigencia 2020 – 2022.

Que en concordancia con lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones normativas que le corresponden, la Secretaría Distrital de la Mujer adelantó las acciones necesarias para conformar el Comité de Convivencia Laboral 2020 – 2022.

Que mediante Circular No. 0008 del 12 de junio de 2020, se publicó mediante el correo electrónico institucional, la Convocatoria para la elección de representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral y mediante Circular No. 0009 del 23 de junio de 2020, se amplió el plazo de la Convocatoria, en consideración a que durante el término previsto inicialmente no se presentó el número mínimo requerido de postulantes.

Que una vez cumplido el término correspondiente, se recibieron cuatro (4) postulaciones de servidoras públicas que acreditaban los requisitos señalados en la convocatoria y en cumplimiento de la misma, se realizó el 8 de julio de 2020 la jornada de elección de las representantes principales suplentes de las servidoras y servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el período 2020 - 2022.

Que de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, se efectuó el conteo correspondiente y se publicó a través del correo electrónico institucional, el Acta de Escrutinio con los siguientes resultados:

CANDIDATAS	No DE VOTOS
Mary Solangi Sánchez Jaramillo	40
Carol Johana Rojas Duarte	37
Adriana Piedad Arandia Cely	35
Milena Patricia Loaiza Guzmán	7
Votos en Blanco	11
Votos Nulos / Votos sin marcar	7
TOTAL VOTOS	137

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 0008 de 2020, numeral 7, que indica que “*Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de mayor a menor de votos.*”, las representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2020 - 2022, son las siguientes:

RESOLUCIÓN No 0258 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022”.

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales:			
Mary Solangi Sánchez Jaramillo	52.827.406	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Dirección de Talento Humano
Carol Johana Rojas Duarte	1.020.742.036	Profesional Universitario Código 219 Grado 17	Dirección de Derechos y Diseño de Política
Representantes suplentes:			
Adriana Piedad Arandia Cely	52.156.080	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Milena Patricia Loaiza Guzmán	22.612.827	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2020 - 2022, este Despacho considera procedente designar como representantes de la Entidad, a las siguientes servidoras públicas.

Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes Principales:	
Subsecretaria	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Directora Técnica	Dirección de Talento Humano
Representantes Suplentes:	
Asesor	Despacho
Directora Técnica	Dirección de Contratación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No 0258 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2020 - 2022, por las servidoras públicas relacionadas a continuación, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo desempeñado	Dependencia
Representantes principales:			
Mary Solangi Sánchez Jaramillo	52.827.406	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Dirección de Talento Humano
Carol Johana Rojas Duarte	1.020.742.036	Profesional Universitario Código 219 Grado 17	Dirección de Derechos y Diseño de Política
Subsecretario Código 045 Grado 008			Subsecretaría de Gestión Corporativa
Director Técnico Código 006 Grado 009			Dirección de Talento Humano
Representantes suplentes:			
Adriana Piedad Arandia Cely	52.156.080	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Milena Patricia Loaiza Guzmán	22.612.827	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Asesor			Despacho de la Secretaria
Director Técnico			Dirección de Contratación

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESIDENTA DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Presidenta por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo séptimo de la Resolución No. 652 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Secretaria, por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo octavo de la Resolución No. 652 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral, continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, así:

RESOLUCIÓN No **0258** DE **8 JUL 2020**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Dirección de Talento Humano y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **8 JUL 2020**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

RESOLUCIÓN No 0258 DE 8 JUL 2020

Continuación de la Resolución “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2020 - 2022*”.

Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano.

Revisó y Aprobó: Dalia Inés Olarte Martínez- Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Laura Marcela Tami Leal – Asesora Despacho.

